

DOCUMENTOS HISTÓRICOS

ALGUNOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

JURAMENTO DE HIPÓCRATES (AÑO 460 ANTES DE CRISTO)

"Juro por Apolo, Médico, por Asclepio, Higiya y Panacea, por todos los dioses y todas las diosas a cuyo testimonio apele, que yo, con todas mis fuerzas y con pleno conocimiento, cumpliré enteramente mi juramento: respetaré a mi maestro en este arte como a mis progenitores, que, compartiré con él, el sustento y que le daré toda aquello de que tuviese necesidad; que consideraré a sus descendientes como a mis propios hermanos y que a mi vez enseñaré sin compensación y sin condiciones este arte; que dejaré participar en las doctrinas e instrucciones de esta disciplina en primer lugar, a mis hijos, luego a los hijos de mi maestro y luego a aquellos que con escritura y juramentos que se declaren escolares míos y a ninguno más fuera de éstos.

Por lo que respecta a la curación de los enfermos, ordenaré la dieta según mi mejor juicio y mantendré alejado de ellos todo dolo y todo inconveniente; no me dejaré inducir por las súplicas de nadie, sea quien fuere, para proporcionar un veneno o para dar mi consejo en semejante contingencia.

No introduciré a ninguna mujer una prótesis en la vagina, para impedir la concepción o el desarrollo del niño. Consideraré santos mi vida y mi arte; no practicaré la operación de la talla, y cuando entre en una casa entraré solamente para el bien de los enfermos y me abstendré de toda acción corruptora y no me manejaré en voluptuosidad en contacto con mujeres o hombres, libres o esclavos, todo lo que habré visto u oído durante la vida o fuera de ella en la vida común, lo callaré y lo conservaré siempre como un secreto, si no me es permitido decirlo. Si mantener perfecta la que juramento, que me sea concedida una vida afortunada y la fama libremente por el ejercicio del arte, de modo que mi fama sea alabada en todos los tiempos; pero si faltare al juramento o hubiese jurado en falso, que ocurra lo contrario.

ALGUNOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

JURAMENTO DE HIPÓCRATES (AÑO 460 ANTES DE CRISTO)

“Juro por Apolo, Médico, por Asclepio, Higia y Panacea, por todos los dioses y todas las diosas a cuyo testimonio apelo, que yo, con todas mis fuerzas y con pleno conocimiento, cumpliré enteramente mi juramento: respetaré a mi maestro en este arte como a mis progenitores, que, compartiré con él, el sustento y que le daré todo aquello de que tuviese necesidad; que consideraré a sus descendientes como a mis propios hermanos y que a mi vez enseñaré sin compensación y sin condiciones este arte; que dejaré participar en las doctrinas e instrucciones de esta disciplina en primer lugar, a mis hijos, luego a los hijos de mi maestro y luego a aquellos que con escritura y juramentos que se declaren escolares míos y a ninguno más fuera de éstos.

Por lo que respecta a la curación de los enfermos, ordenaré la dieta según mi mejor juicio y mantendré alejado de ellos todo dato y todo inconveniente, no me dejaré inducir por las súplicas de nadie, sea quien fuere, para proporcionar un veneno o para dar mi consejo en semejante contingencia.

No introduciré a ninguna mujer una prótesis en la vagina, para impedir la concepción o el desarrollo del niño. Consideraré santos mi vida y mi arte; no practicaré la operación de la talla, y cuando entre en una casa entraré solamente para el bien de los enfermos y me abstendré de toda acción corruptora y no me manejaré en voluptuosidad en contacto con mujeres u hombres; libres o esclavos, todo lo que habré visto u oído durante la cura o fuera de ella en la vida común, lo callaré y lo conservaré siempre como un secreto, si no me es permitido decirlo. Si mantengo perfecta fe a este juramento, que me sea concedida una vida afortunada y la futura felicidad en el ejercicio del arte, de modo que mi fama sea alabada en todos los tiempos; pero si faltare al juramento o hubiese jurado en falso, que ocurra lo contrario.

DECÁLOGO DE SAN IVO (1253-1303)

I. El abogado debe pedir ayuda a Dios en sus trabajos, pues Dios es el primer protector de la justicia.

II. Ningún abogado aceptará la defensa de casos injustos, porque son perniciosos a la conciencia y al decoro profesional.

III. El abogado no debe cargar al cliente con gastos excesivos.

IV. Ningún abogado debe utilizar, en el patrocinio de los casos que le sean confiados, medios ilícitos o injustos.

V. Debe tratar el caso de cada cliente como si fuese el suyo propio.

VI. No debe evitar trabajo ni tiempo para obtener la victoria del caso que tenga encargado.

VII. Ningún abogado debe aceptar más causas de las que el tiempo disponible le permita.

VIII. EL abogado debe amar la justicia y la honradez tanto como las niñas de sus ojos.

IX. La demora y la negligencia de un abogado causan perjuicio al cliente y cuando eso acontece, debe indemnizarlo.

X. Para hacer una buena defensa el abogado debe ser verídico, sincero y lógico.

ORACIÓN DE MAIMÓNIDES (1127-1200)

Sea que, me prepares para ejercer mi arte. Ayúdame, Dios Todopoderoso, en esta mi tarea para que triunfe.

¡Dale a mi corazón el amor a la sabiduría y a la salud!

¡Prevenme del amor al lucro y del amor al honor, porque esas cualidades van contra el amor a la verdad y el amor a la salud!

Anima y fortalece mi cuerpo y mi alma para que siempre esté dispuesto a ayudar.

Al rico y al pobre, al bueno y al malo, al amigo y al enemigo.

Para que vea únicamente al hombre y al enfermo.

Dale a mis enfermos en su corazón la fe en mí y mis conocimientos.

Que escuchen mis consejos y cumplan mis órdenes.

Aleja de su lecho de enfermedad a todos los curanderos.

Y a todo el ejército de consejeros cercanos.

Haz que mi corazón escuche la voz de los sabios y la verdad acerca de mi ciencia.

Que trasmita mi inteligencia a los que lo deseen, pues el campo de la sabiduría es vasto y grande.

Fortalece y anima mi corazón para protegerme de los látigos de los que se creen sabios y que me desprecian.

Que no me desvíe del camino de la verdad ni tenga favoritismos.

DECÁLOGO DE SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO (1696-1787)

I. Jamás es lícito aceptar causas injustas porque es peligroso para la conciencia y la dignidad.

II. No se debe defender causa alguna con medios ilícitos.

III. No se debe imponer al cliente pagos que no sean obligados, bajo pena de devolución.

IV. Se debe tratar la causa del cliente con el mismo cuidado que las cosas propias.

V. Es preciso entregarse al estudio de los procesos a fin de que de ellos se puedan deducir los argumentos útiles para la defensa de las causas que son confiadas a los abogados.

VI. Las demoras y negligencias de los abogados son perjudiciales a los intereses de los clientes. Los perjuicios así causados deben, pues, ser reembolsados al cliente. Si no se hace así, se peca contra la justicia.

VII. El abogado debe implorar el auxilio de Dios en las causas que tiene que defender, pues Dios es el primer defensor de la justicia.

VIII. No es aceptable que el abogado acepte causas superiores a su talento, a sus fuerzas o al tiempo que muchas veces le faltará para preparar adecuadamente su defensa.

IX. El abogado debe ser siempre justo y honesto, dos cualidades que debe considerar como a las niñas de sus ojos.

X. Un abogado que pierde una causa por su negligencia es deudor de su cliente y debe reembolsarle los perjuicios que le ocasione.

IURIS TANTUM

Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac,
número 15, se terminó de imprimir en diciembre de 2004,
en Casa Aldo Manuzio, Tennessee núm. 6, Col. Nápoles,
03810 México, D. F.

Se imprimieron 1 000 ejemplares